

de 1976, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.000-E.

#### RELACION QUE SE CITA

1. Herederos de Máximo Román.
2. D. Angel Moreno Núñez.
3. D. Miguel Núñez Rebollo.
4. D.<sup>a</sup> Marciana Cortés Alvarez.
5. D. Valentín Sosa Rodríguez.
6. D. Manuel Romero Ruiz.
7. D. Félix Lozano Gómez.
8. Herederos de don Antonio Pérez Retamar.
9. D. Manuel López Hernández.
10. D. Matías Moreno Merino.
11. D. José Rubio Monago.
12. D. Tomás Gómez Gómez.
13. D. Juan Francisco Monago Llangua.
14. D. Diego Barrero Palma.
15. D. Pedro Gómez Ramiro.
16. D.<sup>a</sup> Catalina Gómez Ramírez.
17. D. Francisco Moreno Cabeza.
18. D. Juan Francisco Monago Llangua.
19. D. Juan Ruiz González.
20. D. Nicolás González Quintero.
- 20a. D.<sup>a</sup> María Mancha Mancha.
21. D. Antonio Mancha González.
22. D. Pedro Román Hera.
23. D. José María Durán Salgado.
24. D. Agustín Gutiérrez García.
25. D. Juan Francisco Monago Llangua.
26. D. Fernando Cortés Barrero.
27. D.<sup>a</sup> Guadalupe Murrillo Retamar.
28. D. Jesús Bejarano Barco.
29. D. Fernando Malfeito Durán.
30. D.<sup>a</sup> Antonia Porro Herrera.
31. D. Jesús Bejarano Barco.
32. D. Fernando Malfeito Durán.
33. D. Emilio Lozano Galán.
34. D. José García Gutiérrez.
35. D.<sup>a</sup> Joaquina Flores Terrones.
36. Herederos de don Modesto Peña Ponce.
37. Herederos de don Dionisio Ponce Casablanca.
38. Herederos de don Fernando Guerrero Molina.
39. D. Luis Vivas Pérez.
40. Herederos de Martín Malfeito Durán.
41. D. José Benítez Moreno.
42. D.<sup>a</sup> Joaquina Flores Terrones.
43. D. Francisco Guerrero Barrero.
44. D. Isidoro Vargas Román.
45. Herederos de don Pedro María Durán Carroza.
46. D.<sup>a</sup> Florentina Alcaín Malfeito.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21477** *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña María del Carmen Millo Casas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Doña María del Carmen Millo Casas, contra resolución de este Departamento, de 3 de junio de 1975, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de marzo de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don An-

tonio García Reyes Carrión, en nombre de doña María del Carmen Millo Casas, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de junio de 1975, adoptado en expediente 5.388/75, desestimando el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Valencia, por la que no se consideró legitimada a la recurrente para participar en concurso especial de traslados de Escuelas Maternales y de Párvulos por el turno de consortes, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son contrarias a derecho y en su consecuencia, ordenar como ordenamos sea admitida la documentación presentada por la demandante para participar por el turno de consortes en el concurso de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por la Dirección General de Personal del Ministerio citado, el día 9 de diciembre de 1974. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**21478** *ORDEN de 21 de julio de 1976 por la que se determina el calendario de implantación de las enseñanzas del segundo ciclo en la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Por Orden, de 11 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se implantó en la Universidad de Córdoba el primer ciclo de los estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Decreto 2877/1974, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se creó la citada Facultad.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden anteriormente mencionada, en el curso académico 1976-77 se implantará el tercer curso del primer ciclo, por lo que parece conveniente determinar la fecha de implantación del segundo ciclo de dicha Facultad.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del aludido Decreto, ha dispuesto:

Primero.—En el curso académico 1977-78 se implantarán en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Córdoba las enseñanzas correspondientes al cuarto curso de la Licenciatura.

Segundo.—En el curso académico 1978-79 se completarán las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo.

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las Resoluciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**21479** *ORDEN de 21 de julio de 1976 por la que se crea la Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y los favorables informes del Rectorado y de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, así como el de la Comisión permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea la Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos y ciclos, y se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.